

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

- Cooperativa de Explotación en Común de la Tierra «San Isidro Labrador», de San Pedro de Pegas (León).
- Cooperativa de Productores del Campo «San Juan Bosco», de Utrera (Sevilla).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Sebastián», de Alfácar (Granada).
- Cooperativa Agrícola y Caja Rural «C. A. G. S. A.», de Benalúa de Guadix (Granada).
- Cooperativa de Labradores y Ganaderos «Virgen de Gracia», de Gorga (Alicante).
- Almazara Cooperativa de Malpartida de Plasencia (Cáceres).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «La Oliveña», de Oliva de Plasencia (Cáceres).
- Bodega Cooperativa Interlocal «Virgen de la Vega», de Haro (Logroño).
- Cooperativa Asociación de Cooperativas Hortofrutícolas de la Ribera «A. C. O. R.», de Alcira (Valencia).

### Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo «Juan XXIII», de Sevilla.

### Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial «Nueva Fuerza», de Prat de Llobregat (Barcelona).
- Cooperativa Industrial de Detallistas del Gran San Blas, de Madrid.
- Cooperativa Sindical de la Alimentación «María Auxiliadora», de Ronda (Málaga).
- Cooperativa Gremial de Relojeros «Sagremuz», de Murcia.
- Cooperativa Obrera de la Confección «Juan XXIII», de Macquera (Salamanca).
- Cooperativa de Carpinteros Artesanos «San José Obrero», de Puebla de Montalbán (Toledo).
- Cooperativa de la Construcción «San Antonio», de Quintanar de la Orden (Toledo).
- Cooperativa Industrial Maderera «San Miguel», de Liria (Valencia).
- Cooperativa Industrial «Imeva S. C. I.», de Vitoria (Alava).

### Cooperativas de Crédito

- Cooperativa de Crédito «Cobanexpo», de Pasajes de San Pedro (Guipúzcoa).

### Cooperativas de Vivienda

- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Calle», de Vitoria (Alava).
- Cooperativa de Viviendas para Funcionarios del Ministerio de Información y Turismo de Alicante.
- Cooperativa de Viviendas «IBER», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 737;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha ve-

nido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 737 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión de Doctores y Licenciados en Filosofía y en Ciencias».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Caja de Previsión de Futbolistas, domiciliada en Madrid.*

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada Caja de Previsión de Futbolistas, con domicilio social en Madrid, a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y Habida cuenta de que dicha Entidad inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno solicita se apruebe su disolución y liquidación.

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos 3.º y 5.º de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada Caja de Previsión de Futbolistas, con domicilio social en Madrid y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, debiendo aclararse que la Caja disuelta formaba parte de la Mutualidad de Futbolistas Españoles, Entidad esta última, que queda subsistente.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Previsión de Futbolistas.—Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Toledo, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para ampliar la subestación de transformación que se indica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que tiene en funcionamiento en Mora de Toledo; tal ampliación consistirá en montar un embarrado simple, tipo interperie, dispuesto para una tensión de 132 kilovoltios. También quedarán equipadas dos posiciones para salidas de líneas a tal tensión, a Añover de Tajo (Toledo) y Manzanares (Ciudad Real).

Los interruptores automáticos que se instalarán para proteger los circuitos a 132 kilovoltios, serán de las características siguientes: 150 kilovoltios de tensión, 800 A. de intensidad y una potencia de corte de 3.000 MVA.

Asimismo se montarán los equipos precisos para maniobra, seguridad, mando, medida y servicios auxiliares.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación que se menciona se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Toledo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Córdoba y Madrid por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Córdoba*

- 11.972. «San José». Sal gema. 12. Baena.
- 12.015. «Virgen de la Consolación». Barita. 73. Hornachuelos.
- 12.018. «El Bermejo». Barita. 64. Espiel.
- 12.020. «Chamiceros». Hierro y baritina. 220. Hornachuelos.
- 12.028. «María Rosa». Barita. 100. Alcaracejos.
- 12.043. «La Almudena». Barita. 50. Espiel.
- 12.036. «San Rafael». Plomo. 150. Montoro.
- 12.050. «Salina del Cuadrejón». Sal gema. 24. Valenzuela.
- 12.037. «San Fernando». Barita. 30. Cardeña.

*Madrid*

*Provincia de Madrid*

- 2.319. «Cristina». Cuarzo y oro. 30. Robledo de Chavela.
- 2.323. «Carlitos». Wolframio y estaño. 225. Collado Mediano.

*Provincia de Cuenca*

- 793. «San Luis». Caolín y cuarzo. 75. Cañada del Hoyo.
- 794. «San José». Caolín y cuarzo. 64. Cañada del Hoyo.
- 795. «Emilio». Caolín. 40. Enguidanos.
- 798. «Amp. A Emilio». Caolín. 22. Enguidanos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Granada por la que se hace público haber sido cancelados los permisos de investigación que se citan.*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada hace saber: Que han sido cancelados por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Provincia de Málaga*

- 5.993. «Los Arenales». Hierro. 690. Marbella y Estepona.
- 6.019. «Encarnación». Magnesita. 1.062. Monda y Ojén.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas

solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Santander y Zaragoza por los que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Granada*

*Provincia de Granada*

- 29.543. «Ferrimundo». Falsa ágata. 100. Viznar.
- 29.552. «Molina». Falsa ágata. 20. Huétor-Santillán.
- 29.555. «María Gloria». Serpentina. 16. Güejar-Sierra.

*Provincia de Málaga*

- 6.084. «Cuchi». Falsa ágata. 18. Marbella.
- 6.087. «Mina Andaluza». Mica. 36. Carratraca.
- 6.091. «Providencia Segunda». Barita. 40. Almogía.

*Santander*

- 16.050. «Castilla». Sustancias terroalcalinas. 180. Molledo.

*Zaragoza*

*Provincia de Zaragoza*

- 2.284. «Marisa». Sal gema. 11. Torres de Berrellén.
- 2.287. «El Cristo». Sal gema. 19. Remolinos.
- 2.290. «La Primera». Sal gema. 10. Remolinos.
- 2.296. «Los Jazmines». Sal gema. 17. Torres de Berrellén.
- 2.309. «San Fernando». Cobre. 40. Herreras de los Navarros.
- 2.310. «Victoria». Cuarzo. 24. Morata de Jalón.

*Provincia de Soria*

- 972. «Minas Reunidas». Hierro. 1.010. La Poveda de Soria. Barriomartin, Gallinero y Arguijo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos del sector XXVI del olivar del término municipal de Adamuz (Córdoba).*

Ilmo, Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes técnicos, que en el sector XXVI del olivar de Adamuz (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Alcalde y del Jefe de la Hermandad de Adamuz, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero: Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado sector, de una extensión de 405 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 644.600,90 pesetas, de las que 624.746,66 pesetas serán subvencionadas y las otras 19.854,24 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del sector afectado, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1965.

**DIAZ-AMBRONA**

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura.